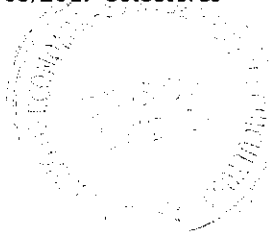


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 69/2017 Colectores



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y RAMOS SIMILARES BAHÍA IQUIQUE PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA N°

4303

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía Iquique, C.I. SUBPESCA N° 8.782, de fecha 04 de agosto, y N° 13.290, fecha 20 de noviembre, ambos de 2017, visado por Promar Pacífico Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 069/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 660 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta N° 1231 de 2013, N° 1643 de 2014, N° 1269 de 2016 y N° 2402 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1643 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 1269 de 2016, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta de Piedra, I Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 660 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo rojo **Loxechinus albus**, c) locate **Thais chocolate**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata**, e) pulpo **Octopus mimus**, f) lapa negra **Fissurella latimarginata**, g) huiro negro **Lessonia berteroa**, h) chorito **Mytilus chilensis** e i) piure **Pyura chilensis**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía Iquique, R.U.T. N° 65.421.830-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 43, de fecha 17 de marzo de 2014, con domicilio en Caleta Riquelme, Avenida Arturo Prat N° 98, Iquique, I Región de Tarapacá, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de cinco líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 500 colectores en total (100 colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y/o piure *Pyura chilensis*, para posteriormente, con los individuos captados, realizar pruebas de engorda para el recurso loco *Concholepas concholepas*, en un sector conformado por un polígono de 18,04 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta de Piedra, I Región**, ya individualizada:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	20° 07' 42.2"	70° 08' 22.1"
B	20° 07' 44.3"	70° 08' 14.1"
C	20° 08' 09.1"	70° 08' 26.2"
D	20° 08' 07.0"	70° 08' 32.6"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 069/2017, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

6.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la I Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 069/2017 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid@surnet.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/OLT/olt



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 069/2017

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : Captación de larvas de **Chorito** (*Mytilus chilensis*) y/o **Piure** (*Pyura chilensis*) a través de colectores artificiales
 C.I. N° 8.782, 04/agosto/2017 y C.I. N° 13.290, 20/noviembre/2017
FECHA : 20 de noviembre de 2017

Nombre del sector	"PUNTA DE PIEDRA", I Región de Tarapacá
Organización	S.T.I. DE BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y RAMOS SIMILARES, BAHÍA IQUIQUE
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1643 de 24/Junio/2014
Convenio de Uso	Res. SNP N° 198; (08/Jul/14)
Última Resolución PMEA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Res. N° 1269, 26/Abril/2016; Aprueba SEG01. ▪ Res. N° 2402, 25/Julio/2017; Aprueba SEG02.
Consultor	Promar Pacífico Ltda.
Financiamiento y monto	La organización ha sido seleccionada para la ejecución del proyecto "Sustenta tu Mar", cuyo objetivo es orientar, facilitar e implementar acciones de manejo. Aunque este será parte del trabajo del proyecto antes mencionado que el proceso de implementación de esta acción de manejo podría estimarse tentativamente en \$40.000.000.-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- A contar del presente informe, se **incorpora** a los recursos: **chorito** (*Mytilus chilensis*) y **piure** (*Pyura chilensis*) como especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1643/2014, modificada por Res. N° 1269/2016).
- Instalación temporal de **5 líneas** de soporte de **100** metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con **500** colectores en total (**100** colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de **chorito** (*Mytilus chilensis*) y/o **piure** (*Pyura chilensis*), para posteriormente con los individuos captados, realizar pruebas de engorda con el recurso loco (*Concholepas concholepas*) de la misma **AMERB**.

- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de **18,04** hectáreas (equivalente al **7,28 %** de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	20° 07' 42,2"	70° 08' 22,1"
B	20° 07' 44,3"	70° 08' 14,1"
C	20° 08' 09,1"	70° 08' 26,2"
D	20° 08' 07,0"	70° 08' 32,6"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de **8 meses**, a contar de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará **bajo condición** de estar con sus **informes de seguimiento al día**, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado de las semillas captadas en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación de los bancos naturales (chorito y/o plure) presentes en el área, se deberá considerar que un mínimo de un **5%** de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la captación de larvas de las especies objetivos y posterior acción de manejo con los ejemplares obtenidos, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,



MAP

MAP, CES/ces
cc.: Archivo URB

ANEXO

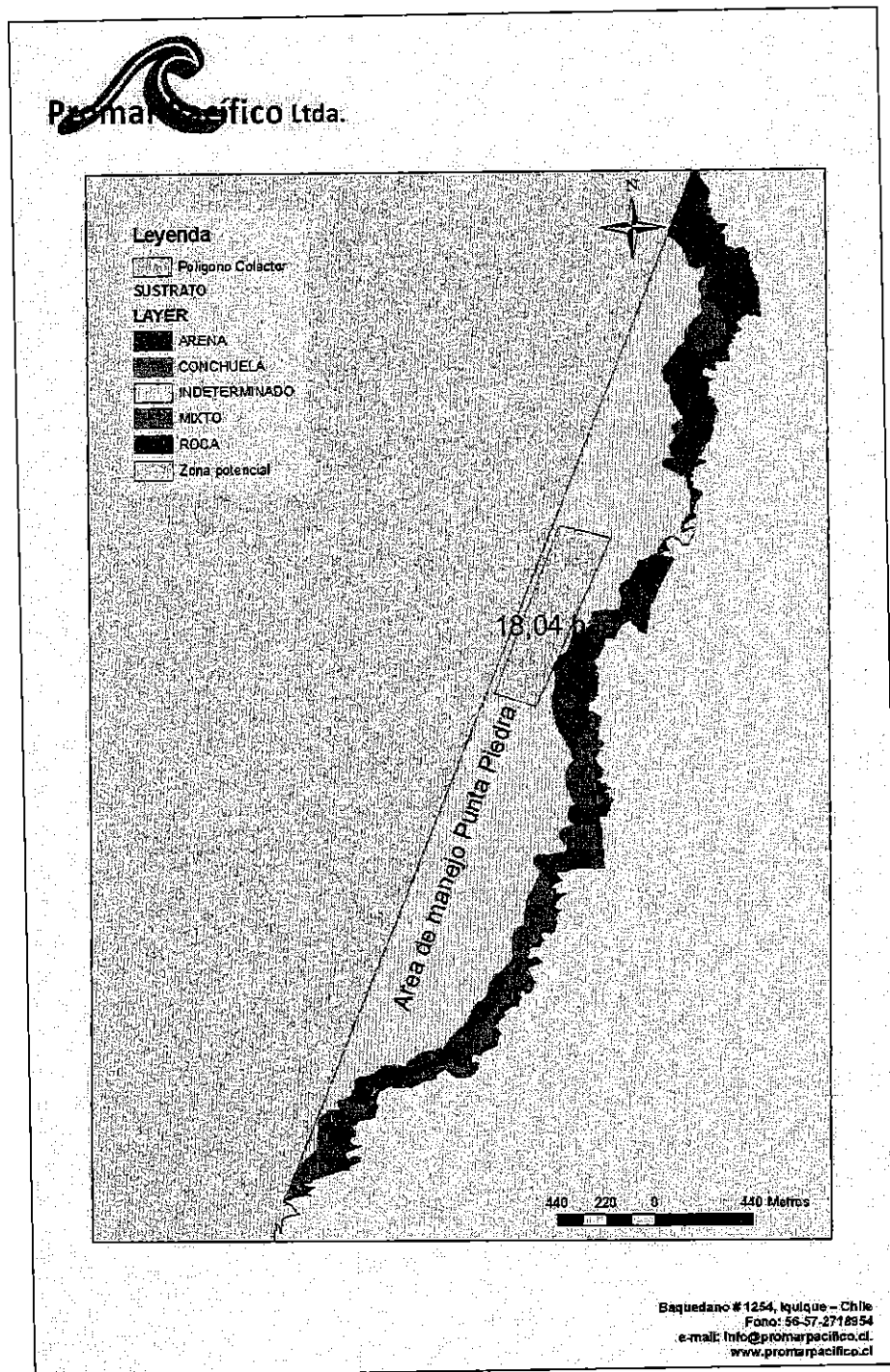


Figura 1. Ubicación de polígono solicitado y visado por Capitanía de Puerto, para la instalación de 5 líneas con colectores para los recursos chorito y/o piure al interior del AMERB "Punta de Piedra", I Región de Tarapacá.

AN 1315658

C.P. (IQU) ORDINARIO N° 12.2107



CERTIFICADO

El Capitan de Puerto de Iquique, que suscribe

CERTIFICA

Que: el sector solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mascadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique, para efectuar acuicultura, se encuentra dentro del área de manejo otorgada al Servicio Nacional de Pesca mediante Decreto Exento N°124 de fecha 14 de julio del año 2005 y no interfiere a la libre navegación, a la accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo, varadero de embarcaciones ni a puertos de fondeo.

El área de solicitud se encuentra emplazada en los siguientes puntos geográficos, datum WGS-84:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	20°07'42.2"	70°08'22.1"
B	20°07'44.9"	70°08'14.4"
C	20°08'09.1"	70°08'26.2"
D	20°08'07.0"	70°08'32.6"

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para ser presentado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de IQUIQUE a cuatro días del mes de julio del 2017.

JAIMÉ GATICA CALDERÓN
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITAN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
1 INTERESADO
2 ARCHIVO EXP